

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Guachinango, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GUACHINANGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de octubre de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Guachinango, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guachinango, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6371/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 11 de noviembre de 2013, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

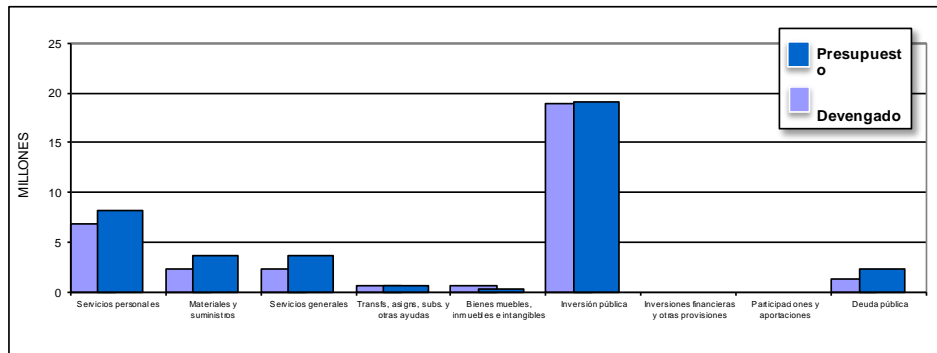
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

**D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	6,897,657	8,223,154	119%
2000	Materiales y suministros	2,403,500	3,613,213	150%
3000	Servicios generales	2,325,108	3,705,754	159%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	688,500	722,445	105%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	740,000	304,047	41%
6000	Inversión pública	18,932,388	19,122,315	101%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,352,507	2,416,623	179%
<b>Total</b>		<b>33,339,660</b>	<b>38,107,551</b>	

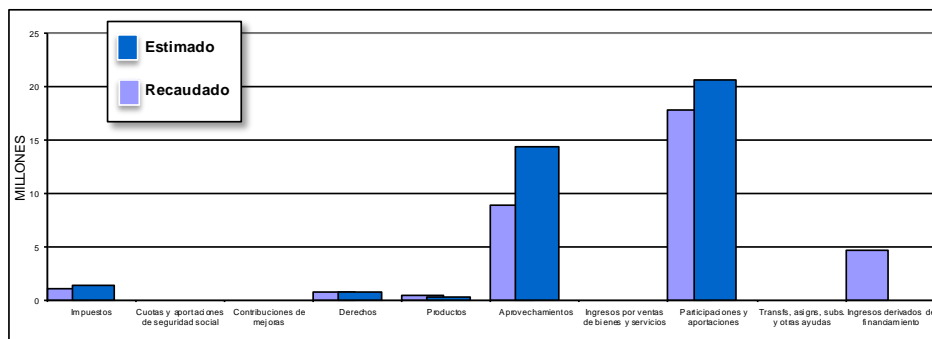


Fuente: Apartado 3; Presupuesto enviado por el municipio con No. De oficio 74 de fecha 30 de diciembre de 2010 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.



**Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	954,000	1,286,410	135%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	713,780	773,022	108%
5	Productos	350,880	236,585	67%
6	Aprovechamientos	8,883,500	14,372,377	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	17,737,500	20,618,260	0%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	4,700,000	0	0%
<b>Total</b>		<b>33,339,660</b>	<b>37,286,654</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido el primer informe en esta Auditoría Superior.

- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 139 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO.1- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-152-101-00001.- FOLIO NO. 184 – 187.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo de fecha 16 de enero de 2012, expedida por concepto de: “Finiquito laboral por mis servicios prestados en este H. Ayuntamiento como Director del departamento de Obras Públicas, hasta el día 31 de agosto de 2011 pago que recibo a mi entera satisfacción” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del expediente completo que contenga el desistimiento y/o finiquito laboral, en el cual se especifiquen los términos acordados para dar por terminada la relación laboral, signado por las autoridades municipales y el servidor público, sin poder validar si la persona a que se refiere el finiquito firmó de conformidad dicho instrumento sin reservarse ningún tipo de acción en contra del ente auditado, esto sin dejar de mencionar, que también fueron omisos en integrar el nombramiento, que acredite la previa relación de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona que recibió el finiquito, sin poder certificar que le asistía el derecho de recibir estos recursos con motivo de los servicios prestados al ente auditado, esto sin dejar de mencionar, que tampoco se remite el cálculo del finiquito laboral y/o copia certificada del laudo o convenio que dictó la autoridad laboral para finiquitar el litigio correspondiente; con el cual se acredite que la cantidad observada por este concepto, se erogó en forma exacta y justificada, derivada de una obligación laboral previamente adquirida al gasto, así como tampoco se puede validar si los recursos aplicados son acorde con la prestaciones que por ley tenía que recibir el finiquitado, desconociendo si los conceptos aplicados son procedentes en razón del nivel de jerarquía del finiquitado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.6.0-361-101-00001.- FOLIO NO. 184 – 188.- MES: FEBRERO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizaron diversas facturas expedidas por concepto de: “Elaboración y proyección del 1er. y 2do. Informe de Gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que autoriza la erogación y contratación del prestador del servicio, con el cual se acredita que el ayuntamiento se obligó contractualmente a realizar el pago a la prestadora de servicios, a su vez se adjunta la copia certificada del contrato que da origen a la prestación de los servicios en donde se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas

de dicho instrumento legal, al cual acompañan la copia certificada del Informe de Actividades realizadas por el prestador de servicios acompañando: dos discos compactos los cuales contienen diversos videos y que de estos se puede apreciar varios videos relativos al primer y segundo informe y así como lo más representativo del municipio, acreditando con ello los trabajos realizados por el particular; razón por la cual los sujetos auditados acreditan fehacientemente haber recibido el servicio contratado y como consecuencia de ello haberse visto beneficiado con el mismo, en este sentido al validar de manera fehaciente que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado en razón del contrato antes referido queda debidamente acreditado la totalidad del gasto efectuado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO.3.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.7.0-371-101-00001.- FOLIO NO. 301-322.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago todas con fecha 12 de abril de 2012, en las que se relacionan varias notas y facturas por diversos conceptos, pagadas con cheque, entre los gastos, sobresalen los efectuados por concepto de "Pago de boletos de avión a la Cd. de México, al, Presidente Municipal y al Funcionario Encargado de Hacienda Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el informe de actividades de cada uno de éstos a efecto de soportar las razones por las cuales realizaron el viaje que motivó la erogación, por lo tanto queda sin demostrar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,910.29

**OBSERVACIÓN NO.4.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.7.0-371-101-00001.- FOLIO NO. 535-542.- MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 22 de mayo de 2012, cuyo cheque fue expedido, por concepto de: "Pago de boletos de avión a la Cd. de México y a EEUU, al Presidente Municipal y a la Regidora, reunión comunidades saludables e hijos ausentes de Guachinango" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del informe de las actividades realizadas, como de los beneficios obtenidos por el personal que viajó; así como, copia certificada de la evidencia documental, que demuestre la realización del evento al que asistieron los servidores públicos; documentales estas, con las cuales se acredite fehacientemente, haber aplicado en forma por demás exacta y justificada la cantidad observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,274.65

OBSERVACIÓN NO.5.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-344-101-00001.- FOLIO NO. 90-92.- MES: SEPTIEMBRE. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 10 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: "Pago por trámite de fianza de funcionarios de este H. Ayuntamiento, del periodo del año 2011 y 2012"(sic); en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia o el informe de los trabajos realizados, motivo por el cual se desconoce cuáles fueron las causas y justificaciones por las cuales se le entregaron los recursos a dicha persona ya que los trámites de dichas pólizas se realizan de manera directa ante la empresa afianzadora, esto sin dejar de mencionar, que también fueron omisos en presentar copia certificada del recibo de honorarios con requisitos fiscales a efecto de contar con la correcta comprobación del egreso reportado por concepto de trámite de fianza, en este contexto al no certificar de manera fehaciente cuales fueron las gestiones efectuadas por el particular a efecto de validar el recursos aplicado por dicho concepto, se determina que no es procedente la erogación al no clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 5.2.2.1.0-425-101-00001.- FOLIO NO. 93-119.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 10 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: "Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca. Lo Especifica contrato que se anexa" (sic) en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento que aprueba modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2012, de donde se desprende que el ayuntamiento contaba con techo presupuestal para realizar el gasto, esto sin dejar de mencionar que se integró el contrato de fideicomiso privado e irrevocable de administración e inversión, identificado como "Fideicomiso para la gestión integral de la cuenca del Río Ameca", celebrado como fideicomitentes y fideicomisarios de diversos municipios, entre los que aparece el municipio de Guachinango, Jalisco; del que se desprende, que los fideicomitentes realizarán una aportación adicional por la cantidad observada; con el cual se acredita que el municipio tenía la obligación legal de aportar la cantidad observada, así como los términos y condiciones en que se haría efectiva la misma. Aunado a lo anterior, se anexa copia de la ficha de depósito expedida por institución bancaria el día 16 de abril de 2012, que ampara el depósito del importe observado; con la cual se acredita que el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca recibió la cantidad señalada; como el hecho que el ayuntamiento acreditó

fehacientemente haber aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 7- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4-614-101-00001.- FOLIO NO. 914-917.- MES: SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la factura de fecha 26 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: "Apoyo para la construcción de capilla en el puerto de descanso del peregrino en romería a Talpa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprobaron modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2012, dejando de manifiesto que el recurso se aplicó contando con la suficiencia presupuestal necesaria para su ejecución, esto sin dejar de mencionar, que se remite el escrito de petición de apoyo, signado por los beneficiarios así como la copia del recibo expedido el día 20 de septiembre de 2012, que ampara la cantidad observada, firmado por el tesorero de la asociación beneficiada, en el cual precisan en qué se aplicó el recurso recibido, detallando que se compraron cemento, malla ciclónica, varillas y alambión, para destinarlos a la construcción de la capilla en el puerto de descanso del peregrino en romería a Talpa, al efecto y con la intención de validar que dichos materiales fueron aplicados en el centro de descanso antes referido se anexa la memoria fotográfica en la cual se visualiza la aplicación de cada uno de los conceptos que se reportan en el recibo antes referido, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 1.2.5.1.0-000-101-00022.- FOLIO NO. 918-921,1319.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco; se analizaron las facturas de fechas 13 de abril y 28 de septiembre de 2012, expedidas por concepto de: "Primer pago y finiquito del diseño e implementación de sistema contable para la red interna de la Hacienda Municipal" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de la factura 089 expedida por el proveedor beneficiado, en virtud de que la original se remitió en la cuenta pública del mes de septiembre del 2012; la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobaron modificaciones presupuestales de los ejercicios fiscales 2011 y 2012; con la cual al ser un gasto propio y contar con presupuesto, la erogación se encontraba debidamente presupuestada, asimismo, se presentó el contrato por la prestación de

los servicios debidamente firmado por las autoridades municipales y el prestador de servicios profesionales, en el que se señala el objeto del mismo, condiciones, obligaciones, sanciones, y el monto del contrato, que por módulo contable se le pagaría por concepto de honorarios la cantidad de \$76,000.00 más I.V.A.; por concepto del módulo de caja de ingresos y módulo de elaboración de cheque, honorarios por la cantidad de \$14,000.00 ; por el módulo de caja de recaudación de agua e impresión de recibos de agua potable, honorarios por la cantidad de \$14,000.00, más I.V.A.; adicionalmente se contrata la póliza de un año de asesoría y soporte técnico, para la elaboración de estados financieros mensuales, así como los cortes semestrales y anuales para que sean presentados al órgano técnico de fiscalización, pagando por honorarios la cantidad de \$6,500.00, más I.V.A., así como la copia certificada del informe de los trabajos realizados firmado por el representante legal de la empresa contratada, el cual se dirige al Presidente Municipal mediante el cual adjunta un medio magnético (CD), que contiene un resumen de los trabajos, actividades y acciones, practicadas por el despacho referente a la entrega de la cuenta pública municipal durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar documento alguno para poder aclarar la observación de origen, por lo que queda sin justificar y comprobar la totalidad del monto observado ya que los sujetos auditados se excedieron en la aplicación de los recursos en razón de lo convenido ya que de las constancias que se observaron en la conclusión de origen, se advierte que el monto que se erogó fue de \$210,480.00, por concepto del primer pago y finiquito del diseño e implementación de sistema contable para la red interna de la hacienda municipal; al efecto se deduce que de dicha cantidad, únicamente se solventa la cantidad a que se comprometieron a liquidar en dicho contrato que ampara el monto de \$128,180.00, persistiendo la diferencia entre lo comprometido y lo ejercido en demasía que haciende a la cantidad de \$82,300.00, esto en consideración de que se desconoce cuáles fueron los motivos y causas por las cuales se liquidó un pago mayor a lo acordado, denotándose con ello un claro daño a las arcas públicas, por la cantidad antes referida; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,300.00.

**OBSERVACIÓN NO.9.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-331-101-00001.- FOLIO NO. 926-929.- MES: SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la factura de fecha 03 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: "Honorarios por asesoría fiscal, ejercicio 2012"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que pueda validar la realización de los trabajos ya que solo aportan cuatro recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, expedidos por el banco HSBC, documentos que ya se habían valorado por lo tanto no tienen valor alguno por lo que siguen sin acreditar que el particular realizó los trabajos para efectuar dichos cálculos, ya que no se integra el informe de actividades que

especifiquen las acciones que este realizó para llegar a los resultados presentados, motivo por el cual, no acredita el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo que se determina que no es procedente la erogación al no clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,400.00

**OBSERVACIÓN NO.10.- CUENTA CONTABLE: 1.2.7.1.0-631-101-00001.- FOLIO NO. 1117-1119.- MES: SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se revisó la factura de fecha 20 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: “Anticipo por elaboración de proyecto del renglón educativo en el Municipio para el FIDEM”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada tanto del informe de las actividades realizadas por el prestador de servicios, como de la evidencia documental de los trabajos efectuados por la persona contratada; dejando así de acreditar haberse visto beneficiado con el servicio contratado, omitiendo con ello acreditar haber aplicado en forma por demás exacta y justificada la cantidad observada, por lo que se determina que no es procedente la erogación al no clarificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,000.00.

**OBSERVACIÓN NO.11- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.1.0-581-101-00001.- FOLIO NO. 1268-1273.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo de fecha 28 de septiembre de 2012, expedida por concepto de: “... terreno de 7,500 m2, el cual fue utilizado para la construcción de un campo de fútbol en la comunidad de Amajaquillo de este municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se apruebe la compraventa así como el avalúo del terreno, realizado por perito en la materia, con el cual se acredite que el terreno adquirido fue adquirido al mejor precio en beneficio de los pobladores de aquella comunidad, esto sin dejar de mencionar, que tampoco integran la escritura pública de compra registrada ante el Registro Público de la Propiedad; con la cual se acredite que el titular de los derechos reales del inmueble adquirido es el H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, como tampoco se valida si dicho bien, ya se encuentra en la actualidad dado de alta en el patrimonio municipal con su número de registro del bien inmueble, con los cuales se identifique plenamente el inmueble, motivo por el cual, no se acredita que el ejercicio del gasto reportado se encuentre plenamente validado, ya que al no contar con la evidencia



del estado actual de dicho bien, se advierte una clara incertidumbre en la aplicación de los recursos, al efecto se determina que existe un claro daño a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACION DE CAMINO GUACHINANGO-ZACATONGO CUARTA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de \_\_, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Modernización de camino Guachinango-Zacatongo cuarta etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, como las copias de diversas pruebas de compresión de concreto endurecido, realizadas los días 16 de agosto, 23 de agosto, 30 de agosto, 06 de septiembre, 13 de septiembre, 20 de septiembre, 27 de septiembre, 04 de septiembre, 11 de octubre, 18 de octubre y 22 de octubre todas del año 2012 por la empresa especializada en la construcción y mecánica de suelos; sin embargo, omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos, incluyendo memoria fotográfica, donde se asienten y acrediten fehacientemente que fueron ejecutados los trabajos de reparación integral observados por mala calidad de obra, al apreciarse severo daño, específicamente en la totalidad de la loza de rodamiento de concreto hidráulico del camino Guachinango-Zacatongo, en su cuarta etapa; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6'349,115.74

OBSERVACIÓN: No.2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA REAL DE MINAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva Real de Minas, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, como la copia de la orden de pago, factura número 1066, póliza de cheque y memoria fotográfica, la copia de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado, con el objeto de que el prestador de servicios lleve a cabo la verificación de las instalaciones Eléctricas del local ubicado en la calle José María Mercado

número 3, Colonia Centro, Guachinango, Jalisco y la copia de dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, el cual se encuentra firmado por el titular de la unidad de verificación; sin embargo, con relación a la diferencia en el resultado de la comparativa de importes y volúmenes estimados y cobrados, según lo asentado en la cuenta pública del 01 enero al 30 de septiembre de 2012, contra las analizadas y evaluadas, en base a la visita, recorrido de inspección y mediciones físicas efectuadas en la obra, por un importe de \$66,671.99, por concepto de 2.00 piezas "Suministro e hincado de poste de concreto reforzado de sección octagonal, especificación C.F.E. 12-750, incluye..."; y 1.00 pieza "Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico capacidad 50 KVA, omitieron proporcionar el instrumento técnico o legal que valide en donde se encuentran instalados dichos postes y transformador, por lo cual se determina que existe un menoscabo a las arcas municipales, en virtud de que no se acreditaron de manera fehaciente las diferencias observadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,671.99

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "BICENTENARIO" EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Urbanización del conjunto habitacional "Bicentenario" en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el proyecto ejecutivo en el cual se aprecien los planos de la obra, conteniendo las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; números generadores, elemento técnico que permitiría corroborar los volúmenes ejecutados por cada concepto, así como su unidad, medidas, espesores y resultados, además no se remitió la bitácora de obra mediante la cual se verificarían los asuntos y eventos que se presentaron durante la ejecución de los trabajos; por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se determina que los sujetos auditables no proporcionaron los documentos técnicos y legales que completarían el expediente técnico de la obra, por lo cual este Órgano Técnico carece de los elementos necesarios para verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, por lo tanto se determina que los servidores públicos responsables del gasto no realizaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'834,897.17

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

## 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-382-101-0001.- FOLIO No. 506-510.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 21 de noviembre de 2012, cuyo cheque fue expedido a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de: "Aportación para el Consejo Ciudadano de Cultura" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba formar el Consejo Ciudadano de Cultura y aportar la cantidad observada, para la aplicación de los proyectos culturales del Consejo Ciudadano de Cultura; con la cual se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado; de la misma forma se adjunta la copia certificada del convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Jalisco, celebrado y firmado entre el ayuntamiento de Guachinango, Jalisco y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco; estableciéndose entre otras obligaciones, una aportación por parte del municipio, de la cantidad total observada; acreditando con ello que el ayuntamiento tenía la obligación legal de erogar por concepto de aportación al Consejo Ciudadano de Cultura, la cantidad observada, esto sin dejar de mencionar, que a efecto de validar que el egreso reportado se entregó a la dependencia estatal autorizada para ello en razón del convenio antes referido, se aportó la ficha de depósito expedida el día 21 de noviembre de 2012 por la institución bancaria, que ampara el depósito de la cantidad por el importe observado, a la cuenta de la Secretaría de Finanzas, con la cual se acredita que el ayuntamiento realizó en forma exacta y justificada la aplicación del recurso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-326-101-00001.- FOLIO No. 582-585.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la factura de fecha 19 de diciembre de 2012, expedida por el concepto de: "Traslado de vehículos varios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las bitácoras o guías de transportación emitidas por la persona a la cual se le entregaron los recursos por este concepto, motivo por el cual no es posible validar el gasto, al efecto no se tiene por soportado el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de mencionar que fueron omisos en remitir la conclusión del proceso de alta patrimonial de los automotores donados a efecto de poder validar que estos ya son parte integrante del patrimonio y por ende justificar el gasto, esto en razón de que no se tienen los instrumentos para cotejar que los vehículos trasladados son coincidentes a los

donados, omitiendo al mismo tiempo, presentar la relación de vehículos trasladados, que les fue solicitada en el pliego de observaciones correspondiente; con la cual se identifique con precisión cada uno de los vehículos trasladados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,708.00.-

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$8'586,277.84, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$335,592.94, y en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$8'250,684.90

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.